

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00296-00
ACCIONANTE:	ABEL SIERRA MONTAÑEZ
ACCIONADAS:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Abel Sierra Montañez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 74.185.575, en nombre propio, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición y salud; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, verificados los anexos de la presente acción de tutela, este despacho considera pertinente, por la secretaría del juzgado, requerir al accionante, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita con destino a esta acción: copia de su cédula de ciudadanía, bajo la gravedad de juramento, exprese si ha presentado otra acción de tutela, respecto de los mismos hechos y derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. En caso positivo, deberá allegar, copia del escrito de tutela, anexos y fallos de primera y segunda instancia.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Abel Sierra Montañez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 74.185.575, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces y a la Teniente Coronel Amparo López Rico o quien haga sus veces, en representación de la dependencia – Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Abel Sierra Montañez, para que en el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación de este proveído, remita con destino a esta acción constitucional: copia de su cédula de ciudadanía y aclare bajo la gravedad de juramento, si ha presentado otra acción de

tutela respecto de los mismos hechos y derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. En caso positivo, deberá allegar, copia del escrito de tutela, anexos y fallos de primera y segunda instancia.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfc8e2f6d964b14abec6051db782d43601407018c6158cb50f3589ace35e8431

Documento generado en 16/09/2021 10:16:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>